

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO
OFICIO No. CMPE/021/2024**

Asunto: Se convoca a sesión ordinaria.

Pedro Escobedo, Querétaro; 25 de marzo de 2024.

**LCDA. MARCELA EVANGELISTA SANTIAGO.
MTRA. FABIOLA BAUTISTA RODRIGUEZ.
LCDO. JOSE IVAN HURTADO PERRUSQUIA.
LCDA. IRMA HERNANDEZ HERNANDEZ.
LCDA. ARANXA ELENA PRADO LOPEZ.**

Consejerías Electorales Propietarias del Consejo.

LCDO. ALBERTO VAZQUEZ MARTINEZ/LCDA. GRISELDA SANTIAGO SIXTO.

Partido Acción Nacional

LCDA. NADIA SILVA HURTADO.

Partido Revolucionario Institucional

LCDO. JOSE DAVID LEGASPI NIEVES/LCDA. NELLY ALEJO HERNANDEZ.

Partido Verde Ecologista de México

ING. MIGUEL ANGEL ESQUIVEL REMEDIOS/LCDA. BLANCA FLOR SANCHEZ AVILA.

Morena

LCDO. RENE ARCILA SIXTOS. /LCDO. EFRAIN HERRERA REGINO.

Querétaro Seguro

Integrantes del Consejo Municipal de Pedro Escobedo.

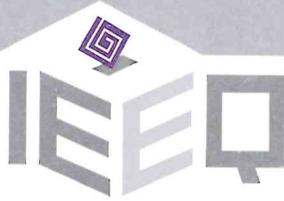
P R E S E N T E S

CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, párrafos primero, fracción IV y segundo, 78, 79, 80, 82 fracción I y II, 84 fracción I, 86 fracciones I, II y X, 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 47, 51, 52, 54, 55, 59 y 66, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; por instrucciones de la Presidencia de este Consejo, se convoca a sesión del:

Consejo Municipal de Pedro Escobedo.		
Modalidad	Tipo	Fecha y hora
Presencial ¹	Ordinaria	27 de marzo de 2024, a las 15:00 horas.

¹ En las instalaciones del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, ubicado en calle Cuauhtémoc no.70 oriente, Pedro Escobedo, CP 76700, Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024.
4. Informe de la Presidencia del Consejo.
5. Informe de la Secretaría Técnica.
6. Presentación y votación del acuerdo del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el proceso Electoral Local 2023-2024.
7. Presentación del Informe de verificación de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral del Consejo Municipal de Pedro Escobedo Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024, por parte de la presidencia del Consejo.
8. Asuntos Generales.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **15:15 horas** del mismo día.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Lic. Jaime Vera Torres.

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo

C.c.e.p. Mtra. Clarissa Oviedo García. Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto. Para su conocimiento.

ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Pedro Escobedo, Querétaro, siendo las quince horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, se encuentran reunidos en el domicilio del Consejo Municipal de Pedro Escobedo ubicado en calle Cuauhtémoc número 78 oriente, Pedro Escobedo, código postal setenta y seis, setecientos, Querétaro; la Consejera Propietaria Maestra Fabiola Bautista Rodríguez, la Consejera Propietaria la Licenciada Irma Hernández Hernández, el Consejero Propietario Contador José Iván Hurtado Perrusquia, la Consejera Propietaria licenciada Aranxa Elena Prado López, y la Consejera Presidenta Licenciada Marcela Evangelista Santiago; y el titular de la Secretaria Técnica, Licenciado Jaime Vera Torres, de igual manera se encuentran presentes por parte de las representaciones de las fuerzas políticas, el Ingeniero Miguel Ángel Esquivel Remedios representante propietario del Partido Político Morena, la Licenciada Griselda Santiago Sixto representante suplente del Partido Político Acción Nacional, el Licenciado Rene Arcila Sixto representante propietario del Partido local Querétaro Seguro, la Licenciada Nelly Alejo Hernández representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, quienes asisten a la presente sesión ordinaria convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden el día: 1. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión, 2. Aprobación del orden del día, 3. Aprobación del acta de la sesión ordinaria, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, 4. Informe de la presidencia del Consejo, 5. Informe de la Secretaría Técnica, 6. Presentación y votación del acuerdo del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina el lugar que ocupará la Bodega Electoral para el resguardo de documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el proceso electoral local 2023-2024, 7. Asuntos generales. -----

INICIO DE LA SESIÓN. En voz de la Consejera Presidenta: Buenas tardes, siendo las quince horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, da inicio la sesión ordinaria del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, ubicado en calle Cuauhtémoc número 78 oriente, Pedro Escobedo, código postal setenta y seis setecientos, Querétaro, convocada para el día de hoy, asimismo de no

Consejo, para el bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado? -----

En uso de la voz, Licenciada. Griselda Santiago Sixto: ¡si protesto! -----

En uso de la voz, la Consejera Presidenta: si no fuere así, que la propia ciudadanía se lo demande. Puede tomar asiento. Secretario, le solicito que de conformidad con el artículo 68 del reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz, Secretario técnico: el siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día, con lo que en fundamento en los artículos 80, 82 fracción dos y doce, 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el artículo 50 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, el artículo 51 a 55, artículo 80, artículo 83 fracción uno y artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto por la sesión ordinaria que nos ocupa y quienes integran este órgano de dirección fueron previamente notificados, además de obrar en los estrados de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo para su difusión pública, resulta de su conocimiento el orden del día que se propone. -----

En uso de la voz, la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, integrantes de este colegiado, está a su consideración el orden del día, ¿hay alguna observación o comentario? ¿desea alguien inscribirse para hacer uso de la voz en asuntos generales? --

“Se da cuenta que nadie hace ninguna manifestación” -----

En uso de la voz, la Consejera Presidenta: De no ser así, solicito al secretario proceda a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz, Secretario Técnico: atendiendo a su instrucción consulto a las Consejeras y Consejero, así como a la Presidenta, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone, quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano. -----

“Se da cuenta que las cinco consejerías levantan la mano, en sentido de aprobación.”-----

En uso de la voz, Secretario Técnico: Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobado por unanimidad el orden del día propuesto. -----

Municipal la propuesta de planeación y habilitación de espacios para la sesión especial de cómputo, dicha propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos y será hasta el martes previo a la sesión especial de cómputo y derivado de los análisis de las actas que este Consejo apruebe el escenario que se autorice conforme al resultado final, se dio apoyo a la colocación de propaganda relativa al programa de resultados preliminares PREP, cuyas actividades están relacionadas en la supervisión del centro de captura y verificación coordinación del centro de acopio y transmisión de datos, acopio y digitalización, sería cuanto por informar; le solicito Secretario que continúe con el desahogo del quinto punto del orden del día. -----

En uso de la voz del Secretario Técnico: con gusto, Señora Presidenta, informo que acaba de entrar el licenciado del pan el licenciado Alberto Vázquez Martínez se está integrando como representante propietario del partido Acción Nacional. Continuo, gracias presidenta, es el concerniente a la rendición del informe de actividades que debe rendir esta Secretaría Técnica correspondiente al periodo desde la sesión anterior al día de hoy, y toda vez que dicho informe ya fue circulado con la convocatoria a esta sesión, no es necesaria su lectura íntegra, solo se leerán algunos puntos relevantes. En mi calidad titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo y conforme a las disposiciones legales vigentes rindo ante este colegiado el informe correspondiente; el veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro. Permítanme, les comento Señora Presidenta que acaba de llegar del partido verde la representante Nelly Alejo Hernández. Señora presidenta, le informo que la licenciada Nelly Alejo Hernández del partido político verde, no ha tomado protesta. -----

En uso de la voz, consejera presidenta: Gracias secretario, le solicito a la licenciada Nelly Alejo Hernández representante suplente del partido Verde Ecologista de México, ponerse de pie por favor. ¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las leyes generales en la materia, la ley Electoral del Estado, los reglamentos y acuerdos del Consejo General y los emanados de este Consejo, para el bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?. -----

-En uso de la voz, Licenciada. Nelly Alejo Hernández: ¡si protesto! -----

el lugar que ocupara la Bodega Electoral para el resguardo de la documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales, en los términos del considerando tercero de la presente determinación y de conformidad con el artículo 166 y como el anexo 5 del reglamento. El acuerdo tercero, se incluye a la secretaria técnica para que informe el contenido del presente acuerdo a la secretaria ejecutiva y a la dirección ejecutiva de organización electoral prerrogativas y partidos políticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para tal efecto, remítase copia certificada el mismo para los efectos conducentes, el informe, el contenido de la presente determinación a la junta local ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Querétaro, a través de la dirección ejecutiva de organización electoral prerrogativas y partidos políticos del Instituto, para tal efecto remítase copia certificada del mismo en términos del inciso d) del apartado siete punto tres del anexo técnico número uno a convenio general de coordinación, colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto con el fin de precisar las actividades y mecanismos del proceso electoral concurrente 2023-2024. El acuerdo cuarto, notifíquese publíquese como corresponda en términos de la ley electoral y la ley de medios de impugnación en materia electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para los efectos que correspondan, es cuanto Presidenta. -----

En uso de la voz, Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, está a consideración de los integrantes de este colegiado, el proyecto de acuerdo, ¿si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? -----

“Se da cuenta que nadie hace ninguna manifestación”. -----

En uso de la voz, Consejera Presidenta: De no ser así, le solicito a Secretaria Técnica, someta a votación nominal el acuerdo en comento. -----

En uso de la voz, Secretaria Técnica: con gusto presidenta, consulto a las consejeras y consejeros electorales, su voto en forma nominal, voy a nombrarlos uno por uno, para que cada uno de ustedes de su voto en torno a este acuerdo. Y todo va a ser de acuerdo al proyecto que tenemos ahorita en puerta para la ubicación de nuestra Bodega. La maestra Fabiola Bautista Rodríguez, ¿en qué sentido va su voto? -----

En uso de la voz, Consejería: a favor. -----



INFORME MENSUAL DE LA PRESIDENCIA

DEL CONSEJO

**MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO.**

LUNES 25 DE MARZO DE 2024



Tabla de contenido

1.- Consejo Municipal de Pedro Escobedo.	3
2.- Integración.....	3
3.- Competencia.....	4
4.- Atribuciones Presidencia.	5
5.- Sesiones del Consejo.	5
6.- Actividades complementarias.	5

1.- Consejo Municipal de Pedro Escobedo.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

2.- Integración.

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado los Consejos Distritales y Municipales se integran:

- I. Cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe.
- II. Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales; y
- IV. Una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

La actual integración del Consejo Municipal de Pedro Escobedo es la siguiente:

Nombre	Calidad
Licda. Marcela Evangelista Santiago	Presidencia del Consejo
Mtra. Fabiola Bautista Rodríguez	Consejería Electoral
Licda. Irma Hernández Hernández	Consejería Electoral
Licda. Aranxa Elena Prado López	Consejería Electoral
C.P. José Iván Hurtado Perrusquia	Consejería Electoral
Representaciones de Partidos Políticos	Integrantes del Consejo
Licda. Fátima Ramírez García	Auxiliar Jurídica
Lic. Jaime Vera Torres	Secretaría Técnica

3.- Competencia.

Los Consejos Municipales son competentes para:

- I. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas de esta Ley y los acuerdos que emita el Consejo General;
- II. Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos municipios;
- III. Recibir las solicitudes de registro de fórmulas de Ayuntamientos y listas de regidurías de representación proporcional al municipio que corresponda que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes y resolver sobre las mismas;
- IV. Entregar a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con auxilio de las personas capacitadoras- asistentes electorales, la documentación y materia electoral para efectos de la elección local que se trate.
- V. Recabar la documentación relativa a la elección de Ayuntamientos;
- VI. Hacer el cómputo de las elecciones de sus respectivos Ayuntamientos y declarar la validez de las mismas extendiendo al efecto las constancias de mayoría;
- VII. Efectuar la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y extender las constancias de asignación, debiendo remitirlas al Ayuntamiento que corresponda;
- VIII. Realizar el cómputo parcial de la elección de diputaciones y remitirla al consejo distrital que corresponda;
- IX. Realizar el cómputo parcial de la elección de la Gubernatura y remitir el acta correspondiente al Consejo General;
- X. Remitir la documentación que se les requiera en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Remitir, en su caso, al Consejo General por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, para efectos de la asignación de diputaciones por este principio, así como de la Gubernatura; y
- XII. Las demás que le atribuya esta Ley y los acuerdos del Consejo General.

4.- Atribuciones Presidencia.

De conformidad en el artículo 84 de la Ley Electoral del Estado, marca que la presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y conducir las sesiones del consejo;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio consejo;
- III. Someter al consejo respectivo, las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y fórmulas de Ayuntamiento, según el caso;
- IV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones; y
- V. Las demás que esta Ley, el Consejo General y los consejos distritales y municipal respectivos, les encomiende.

5.- Sesiones del Consejo.

Durante el periodo que se informa el Consejo Municipal de Pedro Escobedo desahogo una sesión, conforme a lo siguiente:

Sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de febrero del 2024, donde se aprobó el acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de enero del 2024 y se presentaron los informes mensuales de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica.

6.- Actividades complementarias.

La Presidencia de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo realizo las siguientes actividades:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en mi calidad de Consejera Presidenta, me permito informar a los integrantes de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo, las siguientes actividades:

En cuanto a las reuniones de trabajo.

Las Consejerías, las Auxiliares (jurídico y administrativo) y el Secretario Técnico, realizaron las siguientes sesiones de lectura: En fecha veintiocho de febrero del año 2024, se analizó el capítulo IX del Reglamento de Elecciones, en fecha 14 de marzo del año 2024, se analizó el tema “Esquemas para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas en los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el proceso electoral 2023-2024.

Se tuvo una reunión de trabajo en fecha quince de marzo del 2024, se abordó el tema de la fundamentación de los lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (CPEUM, LGIPE, LEEQ, RE, ACUERDOS), Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de cómputos del Proceso Electoral 2023-2024, en sus artículos 49, 50 y 51.

Reunión de Trabajo del día dieciséis de marzo del año 2024, se realizó el Simulacro para Registro de Candidaturas en una plataforma de prueba de INFOPREL.

Reunión de trabajo de fecha veintidós de marzo del año 2024, relativa al tema del Cuadernillo de votos nulos y votos válidos.

Se tuvo una reunión de trabajo en fecha veintitrés de marzo del año 2024, para impartir el tema de Registro de Candidaturas en Línea, la habilitación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), Conóceles y Diálogos, Formato único Consentimiento Redes, Grupos de Atención Prioritaria, Paridad de Género, Guía Documental.

En cuanto a la parte Administrativa.

Se dio apoyo para la colocación de propaganda relativa al Programa de Resultados Preliminares (PREP, CONOCELES, OBSERVADORES, DEMOCRATIKTOKS), cuyas actividades están relacionadas con la Supervisión del Centro de Captura y Verificación; Captura y

Verificación; Coordinación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos; Acopio y Digitalización.

El veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro, se instruyó a la Secretaría Técnica para realizar la convocatoria de la sesión ordinaria para celebrarse el día veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, ese mismo día se notificaron a las consejerías titulares y las representaciones de los partidos políticos.

Se instruyo al Secretario Técnico para la elaboración del acuerdo del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el proceso Electoral Local 2023-2024.

Se instruyo al Secretario Técnico para la elaboración del Informe de verificación de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral del Consejo Municipal de Pedro Escobedo Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024, por parte de la presidencia del Consejo.

Se avanza con el programa de formación cuya fecha límite es para el 29 de marzo del año en curso, referente al módulo cuatro del tema Asistencia Electoral de las elecciones del periodo 2023-2024

Lic. Marcela Evangelista Santiago





INFORME MENSUAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

DEL CONSEJO

MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO.

LUNES 25 DE MARZO DE 2024



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



Tabla de contenido

1.- Consejo Municipal de Pedro Escobedo	3
2.- Integración.....	3
3.- Competencia.....	3
4.- Atribuciones Secretaría Técnica.....	4
5.- Sesiones del Consejo	5
6.- Actividades complementarias.	5

1.- Consejo Municipal de Pedro Escobedo.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

2.- Integración.

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado los Consejos Distritales y Municipales se integran:

- I. Cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe.
- II. Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales; y
- IV. Una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.
- V. La actual integración del Consejo Municipal de Pedro Escobedo es la siguiente:

Nombre	Calidad
Licda. Marcela Evangelista Santiago	Presidencia del Consejo
Mtra. Fabiola Bautista Rodríguez	Consejería Electoral
Licda. Irma Hernández Hernández	Consejería Electoral
Licda. Aranxa Elena Prado López	Consejería Electoral
C.P. José Iván Hurtado Perrusquia	Consejería Electoral
Representaciones de Partidos Políticos	Integrantes del Consejo
Licda. Fátima Ramírez García	Auxiliar Jurídica
Lic. Jaime Vera Torres	Secretaría Técnica

3.- Competencia

Los Consejos Municipales son competentes para:

- I. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas de esta Ley y los acuerdos que emita el Consejo General;

- II. Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos municipios;
- III. Recibir las solicitudes de registro de fórmulas de Ayuntamientos y listas de regidurías de representación proporcional al municipio que corresponda que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes y resolver sobre las mismas;
- IV. Entregar a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con auxilio de las personas capacitadoras- asistentes electorales, la documentación y materia electoral para efectos de la elección local que se trate.
- V. Recabar la documentación relativa a la elección de Ayuntamientos;
- VI. Hacer el cómputo de las elecciones de sus respectivos Ayuntamientos y declarar la validez de las mismas, extendiendo al efecto las constancias de mayoría;
- VII. Efectuar la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y extender las constancias de asignación, debiendo remitirlas al Ayuntamiento que corresponda;
- VIII. Realizar el cómputo parcial de la elección de diputaciones y remitirla al consejo distrital que corresponda;
- IX. Realizar el cómputo parcial de la elección de la Gubernatura y remitir el acta correspondiente al Consejo General;
- X. Remitir la documentación que se les requiera en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Remitir, en su caso, al Consejo General por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, para efectos de la asignación de diputaciones por este principio, así como de la Gubernatura; y
- XII. Las demás que le atribuya esta Ley y los acuerdos del Consejo General.

4.- Atribuciones Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tiene en sus atribuciones las siguientes:

- I. Auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del consejo;
- III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del consejo;
- IV. Recibir y sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio consejo y preparar el proyecto correspondiente;
- V. Informar al consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- VI. Llevar el archivo del consejo;

- VII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías y de la representación de las candidaturas independientes y partidos políticos;
- VIII. Firmar junto con la Presidencia del consejo de su adscripción, todos los acuerdos;
- IX. Dar fe de los actos del consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones; y
- X. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General, el propio consejo que corresponda y su Presidencia.

5.- Sesiones del Consejo

Durante el periodo que se informa el Consejo Municipal de Pedro Escobedo desahogó una sesión, conforme a lo siguiente:

Sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de enero del 2024, donde se aprobó el acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2023 y se presentaron los informes mensuales de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica.

6.- Actividades complementarias.

La Secretaría Técnica de Consejo Municipal de Pedro Escobedo desahogó las siguientes tareas:

En mi calidad de Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo y conforme a las disposiciones legales vigentes, rindo ante este colegiado el informe de actividades que comprende entre el veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro al día veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro.

En cuanto a reuniones de trabajo:

Las Consejerías, las Auxiliares (jurídico y administrativo) y el Secretario Técnico, realizaron las siguientes sesiones de lectura: En fecha veintiocho de febrero del año 2024, se analizó el capítulo IX del Reglamento de Elecciones, en fecha 14 de marzo del año 2024, se analizó el tema "Esquemas para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas en los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el proceso electoral 2023-2024.

Se desarrollo la reunión de trabajo en fecha quince de marzo del 2024, se abordó el tema de la fundamentación de los lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (CPEUM, LGIPE, LEEQ, RE, ACUERDOS), Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el

desarrollo de la Sesión Especial de cómputos del Proceso Electoral 2023-2024, en sus artículos 49, 50 y 51.

Se desarrollo la Reunión de Trabajo del día dieciséis del año 2024, se realizó el Simulacro para Registro de Candidaturas en una plataforma de prueba de INFOPREL.

Se desarrollo la Reunión de trabajo de fecha veintidós de marzo del año 2024, relativa al tema del Cuadernillo de votos nulos y votos válidos.

Se desarrollo una reunión de trabajo en fecha veintitrés de marzo del año 2024, para impartir el tema de Registro de Candidaturas en Línea, la habilitación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), Conóceles y Diálogos, Formato único Consentimiento Redes, Grupos de Atención Prioritaria, Paridad de Género, Guía Documental.

En cuanto a la parte Administrativa:

El veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, fue el día de la Sesión ordinaria, estuvimos las Consejerías titulares, el titular de la secretaria técnica, y también representantes propietarios y suplentes de diferentes partidos políticos, el Consejo por unanimidad de votos aprobó el acta de sesión celebrada el día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro en el Consejo Municipal de Pedro Escobedo.

Se recibieron diferentes documentos y se realizó el procedimiento correspondiente para atender: La solicitud mediante el oficio DEOEPyPP/CPyPP/281/2024 mediante el cual informan a este Consejo Municipal por el partido Morena la acreditación de representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales de Querétaro; mediante el oficio DEOEPyPP/308/2024 referente a cambios y sustituciones de representaciones del Partido Querétaro Seguro; y mediante la circular 28/2024, referente al aviso de registro en línea de candidaturas de morena dentro de la coalición "Sigamos haciendo historia en Querétaro".

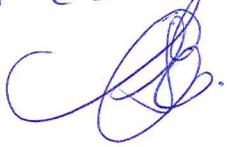
Se atendieron entrevistas para el PREP, en las siguientes fechas: cuatro de marzo (un candidato), quince de marzo (tres candidatos), dieciocho de marzo (cuatro candidatos), veintiuno de marzo (una candidata) y veintitrés de marzo (una candidato).

Se atendieron las capacitaciones presenciales once, doce y trece, medios de impugnación, grupos de atención prioritaria, Paridad de Género, Registro de Candidaturas, Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas 2024, Sustituciones de candidaturas.

Se está en constante actualización la base de datos de SIIEEQ y INFOPREL, con la correspondencia recibida por el correo electrónico.

Se está en constante actualización el Libro de Gobierno, con la información que se registró en INFOPREL y que corresponde a los oficios de representaciones de propietarios y suplentes de los Partido Políticos.

Lic. JAIME VERA TORRES
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE
PEDRO ESCOBEDO



ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN A CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo determina el personal que será el único autorizado para el acceso a la bodega electoral; de igual manera, respecto de la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo anterior con forme a lo establecido en el artículo 167, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Anexo 5:	Anexo 5 del Reglamento de Elecciones denominado “Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.”
Consejo:	Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Convenio:	Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Querétaro, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de cómputos:	de Lineamientos del Instituto electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre de dos mil veintitrés el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

III. Convenio. El siete de septiembre de dos mil veintitrés el Instituto Nacional y el Instituto, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.³
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁴

V. Informe sobre los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/051/23 por el que se informaron los domicilios en donde se instalaron los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁵

VI. Instalación del Consejo. Mediante sesión extraordinaria del quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo realizó la declaratoria de instalación e inicio de actividades en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VII. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro⁶ el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁷ relativo a la emisión de los Lineamientos de cómputos y cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

VIII. Determinación del lugar que ocupa la bodega electoral. El veintiséis de febrero el Consejo Municipal de Pedro Escobedo aprobó el acuerdo IEEQ/CMPE/A/001/24⁸ por el que se determinó el lugar que ocupa la bodega electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf

⁶ En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

⁷ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos%20para%20el%20desarrollo%20de%20las%20sesiones%20especiales%20de%20c%C3%B3mputos%20PEL%202023-2024.pdf>

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/elecciones/2023_2024/contenido/acures/acuerdos/a_26_Feb_2024_2.pdf

IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veinticinco de marzo la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo⁹ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹⁰ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

Naturaleza jurídica y fines del Instituto.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, así como 53 fracciones III y VII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado y en el extranjero, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como ejercer sus funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General, las leyes en comento y las que establezca el Instituto Nacional.

Atribuciones de los consejos distritales y municipales relativos al manejo de la documentación y material electoral.

⁹ Por medio del oficio CMPE/009/24

¹⁰ Por medio del oficio CMPE/019/24

3. Por su parte, el artículo 78, en relación con el diverso 82, fracciones I y II de la Ley Electoral, establece que los consejos Municipales tienen competencia para vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas de la referida ley y los acuerdos del Consejo General, así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la normatividad aplicable.
4. En ese sentido, las fracciones IV y VI del referido artículo, así como 116 fracción I, inciso a) de la Ley Electoral, señalan las atribuciones de los consejos vinculadas con el manejo de documentación y material electoral, relativas a garantizar su entrega a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con el auxilio de las personas capacitadoras-asistentes electorales, además, recabar la documentación electoral en que conste la votación para efectos de la elección de que se trate.
5. Ahora bien, en términos de los artículos 150, numeral 1, inciso a), fracción I del Reglamento, 216, párrafo 1, inciso d) de la Ley General y 118 de la Ley Electoral, las boletas son consideradas documentos electorales con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes; por ello, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales es un asunto de seguridad nacional, al tratarse del medio a través del cual la ciudadanía ejerce su derecho constitucional al voto pasivo y activo.
6. Así, en términos del artículo 111 de la Ley Electoral las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales y municipales a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva; así mismo establece una serie de mecanismos para garantizar su protección, manejo e integridad, razón por la cual es menester que, el personal que tenga acceso a su manejo se encuentre debidamente identificado y facultado por los consejos.
7. En razón de lo expuesto, el artículo 166, numeral 1 del Reglamento y su Anexo 5, establecen que los organismos públicos locales deben determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, lo cual se determinó mediante el acuerdo IEEQ/C___/A/___/24.
8. De igual manera, el artículo 168, numerales 1 y 2 del Reglamento establece que la Presidencia de cada consejo es responsable de las bodegas, así como de todas las

operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se deben registrar en una bitácora; solamente tendrán acceso a la bodega electoral el funcionariado y personal que se autorice por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

9. Además, se destaca que de conformidad con el artículo 125, párrafo tercero y cuarto de la Ley Electoral, el Instituto debe garantizar la cadena de custodia de la documentación electoral, desde la conclusión del escrutinio y cómputo practicado en las mesas directivas de casilla y hasta la conclusión del proceso electoral, a efecto de que se impida cualquier tipo de alteración. La vigilancia del cumplimiento de la cadena de custodia es obligación y responsabilidad del Consejo.

SEGUNDO. Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

10. En mérito de lo expuesto en los apartados que anteceden, el artículo 167, numeral 2 del Reglamento, vincula a los consejos distritales y municipales para que, a más tardar el treinta de marzo del año de la elección aprueben mediante acuerdo lo siguiente:

- a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;
- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

11. Por tal motivo, este Consejo emite el presente acuerdo ya que es necesaria la implementación de diversos mecanismos de seguridad dentro de los cuales se encuentra el control de las personas que podrán tener acceso a la bodega electoral de este Consejo, así como la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla; en consecuencia, se procede en los términos siguientes:

- a) Designación de personal del Consejo autorizado para el acceso a la bodega electoral:

1. Persona titular de la Presidencia;

2. Consejerías electorales;
3. Persona titular de la Secretaría Técnica;
4. La persona que funja como auxiliar jurídico;
5. La persona que funja como auxiliar administrativo;
6. Las personas que funjan como auxiliares de control de bodega, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de cómputos y el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales.

b) Designación de la persona responsable de este Consejo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, mediante los formatos correspondientes:

1. Persona titular de la Secretaría Técnica.

12. Es importante destacar que ninguna persona diversa a las mencionadas podrá ingresar a la bodega electoral, ni representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo.

CUARTO. Motivación.

13. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.¹¹ Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

14. Las boletas electorales son el documento electoral indispensable mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho constitucional al voto pasivo y activo; las cuales, al resguardar derechos político-electorales, tienen una importancia medular dentro del proceso electoral, por lo cual son consideradas un asunto de seguridad nacional.

15. Conforme lo establece la Ley General y Ley Electoral, en los artículos precisados en los apartados que anteceden, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional, y éstas quedarán resguardadas en la bodega electoral, de ahí la responsabilidad de los consejos distritales y municipales de implementar la cadena de custodia para garantizar la seguridad de las mismas.

¹¹ En términos de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del caso Yatama vs. Nicaragua, mediante sentencia del veintitrés de junio de dos mil cinco. Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf

16. La cadena de custodia, en materia electoral, se ha instaurado como una garantía de los derechos de todas las personas involucradas en el proceso electoral, en la que se dota de certeza a los resultados del día de la votación a través de acciones y protocolos necesarios para tratar de manera diligente la documentación electoral antes, durante y de manera posterior a la jornada electoral.

17. De ahí la importancia de tener un control preciso del personal que tenga acceso a la bodega electoral y que se encuentre debidamente identificado, así como la designación de la persona responsable de este Consejo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

Con fundamento en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 7, Apartado C numeral 3 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución General; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General; 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral; 1, 166, numeral 2, 167, numeral 2, 168, numerales 1 y 2 del Reglamento; así como 87 fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto; el Consejo Municipal de Pedro Escobedo de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en los términos precisados en el considerando segundo de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.

- Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para que por su conducto se remita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro.
- Informe el contenido del presente acuerdo a la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos que correspondan.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en Pedro Escobedo, Querétaro, el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRA. FABIOLA BAUTISTA RODRIGUEZ		
LCDA. IRMA HERNANDEZ HERNANDEZ		
C.P. JOSE IVAN HURTADO PERRUSQUIA		
LCDA. ARANZA ELENA PRADO LOPEZ		
LCDA. MARCELA EVANGELISTA SANTIAGO		

Lcda. Marcela Evangelista Santiago
Presidencia del Consejo Municipal de
Pedro Escobedo

Lic. Jaime Vera Torres
Secretaría Técnica del Consejo
Municipal de Pedro Escobedo

Informe de verificación de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024

Pedro Escobedo, Querétaro, 27 de marzo de 2024

Descripción de la ubicación del inmueble.- Se encuentra entre las calles de Belisario Domínguez y la calle 16 de septiembre, el inmueble consta de dos plantas, la bodega está ubicada en planta baja, colinda al frente con calle Cuauhtémoc y en sus demás aristas con casa habitación. No se advierten potenciales fuentes de incendios, cuerpos de agua, sistema de drenaje u otros elementos que puedan significar algún riesgo.

Número de secciones electorales:25

Proyección de casillas 94

2. Especificaciones de la bodega:

Especificaciones de la bodega									
Altura	Niveles	Capacidad de almacenamiento		Tipo de resguardo			Documentación		
		m ²	m ³	Documentación	Material	Ambas	Cantidad (cajas paquete)	Peso	Volumen
2.55	1	16.2	41.3	x			94	1,968 kilogramos	3.38

3. Acondicionamiento de la bodega:

Requisitos de acondicionamiento	Criterios con los que cumple
Instalaciones eléctricas.- Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de una tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanente acopada.	Las instalaciones eléctricas están totalmente dentro de las paredes y techos. Todas las cajas de conexión de fusibles o tableros cuentan con tapa metálica de protección permanente acopada.
Techos.- Se verificara que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.	No se encuentra impermeabilizado; sin embargo, no hay muestras de filtraciones.
Drenaje pluvial.- Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.	El drenaje pluvial se encuentra libre de obstrucciones y no se observa humedad en pisos, techos y muros.
Instalaciones sanitarias.- Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.	Todas las instalaciones sanitarias se encuentran en correcto funcionamiento, no se observan goteos o escurrimiento en las instalaciones.
Ventanas.- En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellaran.	Se sellaron las ventanas con hojas de triplay y se aseguraron con protecciones metálicas.
Muros.- Estarán pintados y libres de salinidad.	Se encuentran en buenas condiciones, no presentan rasgos de humedad.

<p>Cerraduras.- Se revisara el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral solo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausuraran, para controlar el acceso por una sola.</p>	<p>Las cerraduras están en buen funcionamiento. La bodega electoral cuenta con un solo acceso.</p>
<p>Pisos.- Se revisara el estado en el que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.</p>	<p>El piso se encuentra en buen estado.</p>

4. Equipamiento de la bodega:

Tarimas		Extintores de polvo químico		Lámparas de emergencia		Anaqueles		Videocámaras vigilancia		Señalizaciones					
										Ruta de Evacuación		No Fumar		Delimitación de áreas	
Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
	X	X		X		X		X		X		X		X	

5. Evidencia fotográfica (de cinco a siete imágenes):





6. Mecanismos de operación

La bodega electoral de documentación estará bajo la responsabilidad de la presidencia del Consejo, quien dispondrá de una bitácora de control de apertura y cierre de dicho espacio, con la fecha, hora, motivo y asistentes de cada ocasión en la que se aperture, podrá ser auxiliada por la Secretaría Técnica del Consejo.

Además, la Presidencia del Consejo, con el auxilio de la Secretaría Técnica, convocará a las y los integrantes del consejo para presenciar la apertura y cierre de la bodega de documentación electoral cuando por disposición legal o reglamentaria, por requerimientos del tribunal, del INE o del propio Instituto, sea necesario aperturarla. Para lo cual, se notificará a las y los integrantes del Consejo la fecha y hora en que será aperturada la bodega conforme las necesidades que se requieran en determinado momento.

La Bodega electoral iniciará su operación a partir de la recepción de la documentación electoral con emblemas, consistente en boletas electorales, actas y carteles de resultados.

Para el ingreso a la bodega electoral, solo será permitido el acceso a aquellas personas autorizadas por el Consejo Municipal de Pedro Escobedo y a aquellas que por disposición legal o reglamentaria puedan hacerlo.

7.- Medidas de seguridad

Para el resguardo de la documentación electoral, la bodega electoral del Consejo Municipal de Pedro Escobedo fue adecuada con la finalidad de fortalecer la cadena de custodia de la documentación electoral, para tal efecto, fue acondicionada para contar con un solo acceso, se colocó protección de herrería al exterior de la puerta principal, se cubrieron las ventanas con triplay de un centímetro al interior y se colocó herrería al exterior de cada ventana, se adecuaron las cerraduras para tenerlas en buen estado y se equipó con cámaras de videograbación al interior y al exterior del espacio.

Además, para controlar el acceso a la bodega, se llevará la bitácora de apertura y cierre y cada que se clausure la bodega se colocarán entre el marco de la puerta y la puerta, etiquetas con el sello del consejo y la firma de las y los integrantes del consejo, dentro de los que deberá estar la de la presidencia.

8.- Resultado de la verificación:

Durante el periodo del 1 al 15 de marzo las vocalías de Organización Electoral del INE realizaron visitas a los Consejo Distritales y Municipales para verificar las condiciones de su bodega, en esa visita, se realizaron las siguientes observaciones: No se cuenta con un espacio físico para el resguardo de los materiales dentro del inmueble.

Posteriormente, durante el periodo el 17 al 22 de marzo se realizó otra visita por parte de dichas vocalías la vocalía de Organización Electoral del INE para revisar que las observaciones hubiesen sido solventadas, para lo cual se levantó la cédula de verificación de la bodega electoral y se

concluyó que la Bodega electoral del Consejo Municipal de Pedro Escobedo cumple con todos los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento para el resguardo de la documentación electoral.

Elaboró: Lic. Jaime Vera Torres



Validó: Lic. Patricia Corona Tovar